

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta y cinco (45) folios y cinco (05) files;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 597-2019-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite informe respecto al contrato de los ganadores de concurso público de la Facultad de Ciencias Agrarias, EP de Ingeniería Agroindustrial, la cual se realiza de la siguiente manera:

Primero: Que, mediante Resolución N° 247-2019-UNHEVAL/FCA-CF, de fecha 20 de agosto de 2019, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Agrarias, RESOLVIO:

1° PROPONER el contrato a partir del 07 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019, como docentes ganadores del Concurso Público para el Semestre 2019-II de la Sede Central de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la Categoría DC B1, de los siguientes profesionales:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría	Puntaje
1	Mg. Raúl Filiol Mendoza Tucto	DC B1	55.75
2	Mg. Geanine Ríos García	DC B1	66.65
3	Mg. Eva Orizano Ponce	DC B1	65.20
4	Ing. Ángel Sobrado Gómez	DC B1	62.55
5	Ing. Klinton Jonas Espinoza Benancio	DC B1	62.15

RESPECTO AL CONTRATO DE DOCENTES DE LOS PROFESIONALES MG. RAUL FILIOL MENDOZA TUCTO, MG. GEANINE RIOS GARCIA, MG. EVA ORIZANO PONCE:

Segundo: Que, revisado el file de los postulantes se tiene que los mismos han cumplido con los requisitos obligatorios exigidos en el artículo 4° y 12° del Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratos de la UNHEVAL, los cuales son:

1. Que, de acuerdo de acuerdo al artículo 4° del Reglamento DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS Para ser docente contratado Tipo B (DC B) es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos:
 - a) Título profesional, grado de maestro conferido por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a ley, o haber dictado cátedra universitaria a la vigencia de la Ley Universitaria N° 23733; en el caso de profesionales médicos u odontólogos que no cuenten con grado de maestro deben presentar su título de especialista obtenido mediante residentado médico u odontológico; en el presente caso todos los postulantes que se están proponiendo su contratación como docente y que obtuvieron el primer puesto, cumplen con ostentar el Título Profesional, Grado de Magister y de haber dictado cátedra en la vigencia de la Ley N° 23733.
 - b) Pertenecer al colegio profesional y estar habilitado, debiendo adjuntar la constancia de habilitación en el caso de colegios profesionales que no se pueda verificar en la página Web del Colegio Profesional, los cuales cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación y que obtuvieron el primer puesto.
 - c) Tener 5 años de ejercicio profesional; debiendo adjuntar los documentos que sustentan los mismos, los cuales cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación.
 - d) Tener la edad máxima de 75 años, el cual cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación y que obtuvieron el primer puesto.
2. Que, asimismo el artículo 12° precisa los requisitos para postular al Concurso Público, los cuales son:
 - a) Presentar la solicitud de postulación al Concurso Público, dirigido al señor Decano de la Facultad a que postula, indicando con claridad la plaza, el tipo de docente contratado, las horas, la escuela profesional y la facultad respectiva; el cual cumplen todos los postulantes
 - b) Llenar la ficha de inscripción; el cual cumplen todos los postulantes
 - c) Presentar declaración jurada de no estar inmerso en incompatibilidad de parentesco de acuerdo a la ley de nepotismo y su reglamento, la cual será adjuntada en el folder A; el cual cumplen todos los postulantes.

Tercero: Que, asimismo verificado los antecedentes se tiene que la postulante de las declaraciones juradas adjuntas; así como de la información del Registro de Inhabilitados por Contraloría General de la Republica y de los Deudores Alimentarios Morosos, no se encuentran en ninguna causal de impedimento para concursar establecidos en el artículo 12° del Reglamento que son:

- a) El postulante que presentó documentos falsos o adulterados en concursos anteriores de la UNHEVAL.
- b) El Docente que haya sido separado por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- c) Por haber abandonado su labor de Jefe de Práctica, Ayudante de Cátedra, Ayudante de Laboratorio y Cátedra en los últimos cinco (05) años en la UNHEVAL.
- d) No es familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los miembros del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad (en este último caso está referido a la Facultad a la que postulan, siendo responsabilidad del postulante la verificación de este supuesto), cumplieron con presentar la Declaración Jurada respectiva.

///...



- e) No se encuentren registrados en el Registro de Inhabilitados por Contraloría General de la República.
f) No se encuentra registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos
g) El postulante que incurre en otras causales establecidas por ley especial, que le impidan trabajar en una institución pública.

Cuarto: Que, revisado el file de los postulantes **MG. RAUL FILIOL MENDOZA TUCTO**, **MG. GIANINNE RIOS GARCIA**, **MG. EVA ORIZANO PONCE**, los cuales cumplen con todos los requisitos obligatorios y los exigidos en la Guía de Presentación y asimismo debe precisarse que atendiendo a que son únicos postulantes se ha realizado una revisión sobre si cumplen con el puntaje mínimo exigido en el artículo 34° del Reglamento de Contrato Docente, en los aspectos internos y externos; debiendo precisar que el puntaje asignado por la comisión resulta ser la correcta; por lo que se considera que **DEBE PROCEDERSE A LA CONTRATACIÓN COMO GANADORES DEL CONCURSO PUBLICO EN LA CATEGORÍA/TIPO DC B1 Y EN LAS PLAZAS QUE SE HAN PRESENTADO LOS POSTULANTES MENCIONADOS.**

RESPECTO AL POSTULANTE KLINTON JONAS ESPINOZA BENANCIO:

Quinto: Que, asimismo el artículo 12° precisa los requisitos para postular al Concurso Público, los cuales son:

1. Presentar la solicitud de postulación al Concurso Público, dirigido al señor Decano de la Facultad a que postula, indicando con claridad la plaza, el tipo de docente contratado, las horas, la escuela profesional y la facultad respectiva. Llenar la ficha de inscripción.

Presentar declaración jurada de no estar inmerso en incompatibilidad de parentesco de acuerdo a la ley de nepotismo y su reglamento.

La no presentación de alguno de los requisitos dará lugar a que el postulante queda automáticamente eliminado. (la negrilla es nuestra)

Sexto: Que, en el presente caso revisado el file del postulante JONAS ESPINOZA BENANCIO, se tiene que no ha cumplido con adjuntar la declaración jurada de no estar inmerso en incompatibilidad de parentesco de acuerdo a la ley de nepotismo y su reglamento; consecuentemente en aplicación del Reglamento debió haber sido **automáticamente eliminado; consecuentemente no puede ser contratado como ganador de concurso público.**

RESPECTO AL POSTULANTE ANGEL SOBRADO GOMEZ:

Séptimo: Que, revisado el file del postulante se tiene que adjunto su Grado de Bachiller y su Título Profesional en copia simple; por lo tanto no debió ser considerado para otorgar puntaje en el rubro de Formación Profesional, ello en atención a que para ser materia de calificación los documentos debieron haber sido presentado fedateados o legalizados, tal como lo indica el anexo 01 y la guía de Presentación de Documentos Folder B; consecuentemente teniendo en consideración que el puntaje asignado por la comisión es de 22.05 (considerando el puntaje de 3 en Formación Profesional) y no correspondiendo asignarle el puntaje de 3 el postulante en el rubro de Formación Profesional; asimismo se tiene que en el rubro de reconocimiento de universidades se le ha considerado el puntaje de 0.60 como miembro de Comisiones, sin embargo se tiene que no existe documento alguno que acredite que el postulantes haya pertenecido a alguna comisión; **CONSEQUENTEMENTE EL PUNTAJE CORRECTO QUE DEBE TENER ES DE 18.45.**

Octavo: Que, en el presente caso es de apreciarse que el artículo 35° del Reglamento de Concurso Público para Docente establece: "Si el concursante no logra el puntaje mínimo en el aspecto externo, queda automáticamente eliminado del concurso, asimismo, sino alcanza el puntaje mínimo en el aspecto interno queda eliminado"; por lo que en aplicación del referido artículo el postulante debe ser descalificado y consecuentemente se debió declarar desierta la plaza, por no existir otro postulante hábil.

CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS POSTULANTES ESPINOZA BENANCIO KLINTON JONAS y ANGEL SOBRADO GOMEZ:

Noveno: Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1058-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de agosto de 2019, se APROBO la Directiva del Proceso de Contrato Directo de Docente y Jefe de Práctica en la UNHEVAL, en la que se estableció en el punto **VIII. PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS DIRECTOS COMO DOCENTE O JEFE DE PRACTICA:**

8.1. Una vez realizado el proceso de concurso público de méritos los Directores de Departamento Académico, ponen de conocimiento al Decano las plazas vacantes y asimismo también proponen la contratación directa de los Docentes o Jefes de Práctica en las plazas vacantes, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) la primera opción lo tienen los profesionales que pese haber obtenido promedio aprobatorio en el concurso público de méritos no hayan alcanzado vacante siempre que cumplan con el perfil requerido para la plaza, en estricto orden de mérito.
- b) La segunda opción lo tienen los profesionales que no hayan obtenido promedio aprobatorio en el concurso publico de mérito en el concurso público de méritos siempre que cumpla con el perfil requerido para la plaza, en estricto orden de mérito.
- c) la tercera opción lo tienen los profesionales que hayan sido descalificados o declarados no aptos, por el incumplimiento de adjuntar o anexar algún requisito de forma establecido en el folder A, siempre que cumpla con el perfil requerido en estricto orden de mérito, debiendo previamente el Director de Departamento requerir al postulante que en el plazo de 24 horas adjunte los documentos que fueron motivo de su descalificación"

///...



SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1168-2019-UNHEVAL

Pag. 03

En el caso de los profesionales Klinton Jonás Espinoza Benancio y Ángel Sobrado Gómez, se tiene que no existe otro postulante apto para la plaza y como tal que retorne a la Facultad de Ciencias Agrarias para que implemente lo señalado en la Directiva de Contrato Directo y proponga el contrato directo del profesional mencionado por encontrarse dentro del supuesto c) establecido en el punto 8.1., carecería de objeto; en atención a que corresponde la contratación directa del profesional; POR LO QUE SE OPINA POR LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

- ING. KLINTON JONAS ESPINOZA BENANCIO EN LA CATEGORÍA DC B1; DESDE EL 19 DE AGOSTO DE AGOSTO DE 2019 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN ATENCIÓN A QUE VIENE LABORANDO Y A FIN DE NO PERJUDICAR A LOS ALUMNOS, DEBIENDO PARA EFECTOS DE SU RENOVACIÓN DE CONTRATO A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2019 HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, PRESENTAR SU DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD DE PARENTESCO DE ACUERDO A LA LEY DE NEPOTISMO Y SU REGLAMENTO AL RECTORADO EN EL PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES DE NOTIFICADO LA PRESENTE RESOLUCIÓN.
- ING. ANGEL SOBRADO GÓMEZ, EN LA CATEGORÍA DC B1, DESDE EL 19 DE AGOSTO DE 2019 HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019.

ADJUDICACIÓN DE PLAZA:

Decimo: Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 113° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL; debiendo precisarse que las plazas se encuentran de acuerdo al cuadro de Plazas aprobadas por el Consejo Universitario.

OPINIÓN: Que, por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, SE OPINA:

1. QUE, SE EMITA LA RESOLUCIÓN RECTORAL CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO DISPONIENDO:
 - A. LA CONTRATACIÓN COMO GANADORES DE CONCURSO PUBLICO DESDE EL 19 DE AGOSTO DE 2019 HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019 PARA LA SEDE CENTRAL EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS; DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría	Asignatura
1	Mg. Raúl Filiol Mendoza Tucto	DC B1	Microeconomía Macroeconomía Administración de Operaciones
2	Mg. Geanine Ríos García	DC B1	Microbiología Microbiología de alimentos Bioquímica Agroindustrial Biotecnología Agroindustrial
3	Mg. Eva Orizano Ponce	DC B1	Microbiología de alimentos. Bioseguridad Industria Gestión de Calidad Gestión de Calidad

- B. LA NO CONTRATACIÓN COMO GANADORES DE CONCURSO PUBLICO DE LOS PROFESIONALES ING. KLINTON JONAS ESPINOZA BENANCIO e ING. ANGEL SOBRADO GOMEZ.
- C. LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS SIGUIENTES PROFESIONALES PARA LA SEDE CENTRAL EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLES:
 - ING. KLINTON JONAS ESPINOZA BENANCIO EN LA CATEGORÍA DC B1; DESDE EL 07 DE AGOSTO DE AGOSTO DE 2019 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 PARA LAS ASIGNATURAS DE INGENIERÍA DE MÉTODOS, INGENIERÍA DE MÉTODOS, INDUSTRIA DE PLANTAS MEDICINALES Y ORNAMENTALES E INDUSTRIA DE PRODUCTOS CONFITADOS; DEBIENDO PARA EFECTOS DE SU RENOVACIÓN DE CONTRATO A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2019 HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, PRESENTAR SU DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD DE PARENTESCO DE ACUERDO A LA LEY DE NEPOTISMO Y SU REGLAMENTO AL RECTORADO EN EL PLAZO DE 3 DIAS HÁBILES DE NOTIFICADO LA PRESENTE RESOLUCIÓN ANTE EL RECTORADO.
 - ING. ANGEL SOBRADO GOMEZ, EN LA CATEGORÍA DC B1, DESDE EL 07 DE AGOSTO DE 2019 HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA LAS ASIGNATURAS DE INFORMÁTICA Y PROGRAMACIÓN, FÍSICA II, MAQUINAS AGROINDUSTRIALES e INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL I;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 7556-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO;** y

///...



Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el **CONTRATO DC B1** de los profesionales RAÚL FILIOL MENDOZA TUCTO, GEANINNE RIOS GARCÍA y EVA ORIZANO PONCE como **GANADORES** del Concurso Público para Contrato de Docentes, del 19 de agosto al 20 de diciembre de 2019, para el Semestre 2019-II de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, propuestos con la Resolución 247-2019-UNHEVAL/FCA-CF, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **NO CONTRATAR** como ganadores de concurso público a los profesionales Ing. Kinton Jonas Espinoza Benancio e Ing. Ángel Sobrado Gómez; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **APROBAR** el **CONTRATO DIRECTO** de los siguientes profesionales para la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, sede central, de acuerdo al siguiente detalle, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, propuestos con la Resolución N° 247-2019-UNHEVAL/FCA-CF, por el Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:
 - 3.1. KLINTON JONAS ESPINOZA BENANCIO en la categoría **DC B1**; desde el 07 de agosto de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019 para las asignaturas de ingeniería de métodos, ingeniería de métodos, industria de plantas medicinales y ornamentales e industria de productos confitados; debiendo para efectos de su renovación de contrato a partir del 01 de octubre de 2019 hasta el 20 de diciembre de 2019, presentar su declaración jurada de no estar inmerso en incompatibilidad de parentesco de acuerdo a la LEY DE NEPOTISMO y su REGLAMENTO al Rectorado en el plazo de tres (03) días hábiles de notificado la presente Resolución.
 - 3.2. ANGEL SOBRADO GOMEZ, en la categoría **DC B1**, desde el 07 de agosto de 2019 hasta el 20 de diciembre de 2019, para las asignaturas de informática y programación, física II, maquinas agroindustriales e ingeniería agroindustrial I.
- 4° **DISPONER** que los profesionales contratados se apersonen a la Sub Unidad de Escalafón y Control, a fin de incluir en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria sus datos y files personales, para lo cual se les otorgará el *usuario* y *clave* correspondiente, conforme lo indicado en el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC.
- 5° **REMITIR** cinco (05) files personales a la Unidad de Escalafón y Control para los fines pertinentes.
- 6° **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos adopten las acciones complementarias.
- 7° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY N. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
FCA-DASA-DIGA-URH-UPA
SURPC-SUEyC
File-Archivo